

ANALISIS NORMATIVO Y ENTORNO ECONOMICO A LAS ZONAS DE EXLUSION DE
IVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, AMAZONAS, GUANIA, VAUPES Y
VICHADA



NICOLAS EDUARDO PAUL CANTOR



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2022

ANALISIS NORMATIVO Y ENTORNO ECONOMICO A LAS ZONAS DE EXLUSION DE
IVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, AMAZONAS, GUANIA, VAUPES Y
VICHADA

NICOLAS EDUARDO PAUL CANTOR

Reflexión Académica para optar por el Título de Especialista en Derecho Tributario.

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Maestría en Derecho Contractual Público y Privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2022

Autoridades Académicas

P. José Gabriel MESA ANGULO, O.P.

Rector General

P. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Sede Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, O.P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio

Sonia Patricia CORTES ZAMBRANO

Decana Facultad de Derecho

Contenido

Introducción	4
Problema.....	6
Objetivos	6
Marco normativo	6
1. Controles tributarios	9
1.1. Control Tributario y Aduanero del Decreto 1794 de 2013.....	9
1.2. Control Tributario y Aduanero del Decreto 922 de 2018.....	10
1.3. Control Tributario y Aduanero del Decreto 579 de 2019.....	11
1.4. Control Tributario y Aduanero del Decreto 1807 de 2019.....	11
1.5. Control Tributario y Aduanero del Decreto 644 de 2020.....	12
2. Entorno económico y empresarial de Guaviare, Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada...	12
2.1. Cámara de Comercio de San José del Guaviare.....	13
2.2. Cámara de Comercio de Amazonas	15
2.3. Cámara de Comercio de Villavicencio.....	17
2.4. Medición poblacional por departamentos	20
Conclusiones	21
Referencias bibliográficas	22

Lista de figuras

Figura 1. Información Empresarial registrada en la Cámara de Comercio de San José del Guaviare	13
Figura 2. Rango de edad de empresas.	13
Figura 3. Información de empresas de sectores económicos	14
Figura 4. Información Empresarial registrada en la Cámara de Comercio del Amazonas	15
Figura 5. Rango de edad de empresas.	15
Figura 6. Información de empresas de sectores económicos	16
Figura 7. Información Empresarial registrada en la Cámara de Comercio del Amazonas	17
Figura 8. Rango de edad de empresas.	18

Figura 9. Información de empresas de sectores económicos	18
Figura 10. Información de empresas del Dpto de Guainía.....	19
Figura 11. Información de empresas del Dpto de Vichada.....	19
Figura 12. Medición poblacional por departamentos.....	20

Lista de tablas

Tabla 1. Rango de edad	14
Tabla 2. Empresas de sectores de la economía	14
Tabla 3. Rango de edad	16
Tabla 4. Empresas de sectores de la economía	16
Tabla 5. Muestra de Empresas activas	20

Introducción

Desde el año 2017 con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 la cual nombraba a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés como zona de exclusión de IVA para unos determinados productos que se comercialicen y usen dentro de estos departamentos, se inició a hablar de estas llamadas zonas de exclusión por lo cual el gobierno nacional a través del ministerio de hacienda entro a regular y definir los conceptos que aplicaban para dicha exclusión cuyo principal objetivo era el combatir el contrabando y lograr la reactivación económica de estos departamentos conocidos como antiguos territorios nacionales. Posteriormente la Ley 1943 de 2018 incluyo adicional a los mencionados anteriormente a los departamentos de Guaviare y Vichada, teniendo en cuenta que esta ley fue declarada inexecutable por la corte constitucional, el gobierno dentro de Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 el cual está enmarcado en la Ley 1955 de 2019 incluyo nuevamente las zonas de exclusión de IVA para los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada por lo cual es la norma vigente en la actualidad y bajo la cual se sigue aplicando la exclusión de IVA en estos departamentos, dentro de la aplicación de dicha norma se encuentran vacíos en ciertos controles fiscales puesto que en el diario cotidiano de estos departamentos las normas se usan para beneficio propio sin ninguna regulación, alguno de estos vacíos puede existir dado que los departamentos mencionados no cuentan con presencia

sólida y constante de la dirección de aduanas e impuestos nacionales lo cual facilita la evasión y el no cumplimiento de la ley.

Por lo anterior se busca hacer un análisis de la aplicación de esta exclusión dado que en los últimos años muchos comerciantes y empresas están apareciendo con establecimientos de comercio, agencias comerciales o sedes principales de sociedades en estos territorios para gozar de la exclusión mencionada.

Problema

¿Cuáles son los efectos tributarios y económicos que tiene la determinación de seleccionar a los departamentos GUAVIARE, AMAZONAS, GUANIA, VAUPES y VICHADA como zona de exclusión de Iva?

Objetivos

1. Determinar el marco normativo que regula la aplicación de las zonas de exclusión en los departamentos de GUAVIARE, AMAZONAS, GUANIA, VAUPES y VICHADA.
2. Definir los controles tributarios adoptados por las entidades para asegurar la aplicación de la exclusión de IVA en los departamentos de GUAVIARE, AMAZONAS, GUANIA, VAUPES y VICHADA
3. Evidenciar el impacto de crecimiento económico que tiene la aplicación de exclusión de IVA en los departamentos de GUAVIARE, AMAZONAS, GUANIA, VAUPES y VICHADA.

Marco normativo

La exclusión de IVA en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés inicio su aplicación con la entrada en vigencia del artículo 5 del Decreto 1794 del 21 de agosto de 2013 que reglamentaba la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1607 de 2012 dicha exclusión de IVA solo aplicaba a los alimentos de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, y materiales de construcción que se introdujeran y comercializaran en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, el mencionado decreto

reglamentario dio definiciones de que se consideraba alimentos de consumo humano, medicamentos para uso humano, medicamentos homeopáticos, alimentos y medicamentos de consumo animal, elementos de aseo para uso humano o veterinario, materiales de construcción y vestuario como lo evidenciaba el artículo 1.3.1.2.14 del Decreto Único Tributario 1625 de octubre de 2016, posteriormente la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 según el artículo 175 numeral 13, dicha norma aplicaba a algunos bienes especiales la exclusión de IVA, tales bienes eran: (alimentos de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción, bicicletas y sus partes, motocicletas y sus partes, y motocarros y sus partes, cuando dichos bienes se introdujeran y comercializaran dentro de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés...) (Congreso de la República de Colombia, 2016)

Posteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el 28 de mayo de 2018 el Decreto Reglamentario 922 en el cual modifica lo contenido el Decreto Único Tributario 1625 de octubre de 2016 y reglamentaba el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario, en este decreto se incluían definiciones de los bienes mencionados en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se daban pautas para el Control Tributario y extendía Control Aduanero para los importadores.

El congreso de la república en uso de sus facultades legislativas el día 28 de diciembre de 2018 emitió la Ley 1943 titulada ley de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general, en su artículo primero modifica el numeral 13 del artículo 424 del estatuto tributario dejándolo así: Los alimentos de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción; bicicletas y sus partes; motocicletas y sus partes; y motocarros y sus partes que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento y las motocicletas y motocarros sean registrados en el departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final. (Congreso de la República de Colombia, 2018)

La mencionada ley adicional a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés incluye en las zonas de exclusión de iva a nuevos departamentos como Guaviare y Vichada, el congreso dicta o profiere las leyes de acuerdo a las funciones asignada a él en el artículo 150 de la constitución política, y le corresponde al gobierno reglamentar esas leyes con base en las funciones

consagradas en el artículo 189 de la constitución política, por lo anterior se dio a lugar a la expedición del Decreto 579 del 2 de abril de 2019, decreto mediante el cual se reglamentaba el artículo 1 de la Ley 1943 de 2018 y nuevamente se dictan controles de carácter tributario y aduanero junto con los conceptos de los bienes que hacen parte de la exclusión de IVA, se resalta que en este nuevo decreto se incluyen términos como “Ventas al por mayor” dejando a los comerciantes a interpretación propia de dicho concepto, aparecen también nuevo control y requisitos documentales como lo son: la remesa del transporte de carga, copia del registro único tributario -RUT y certificado de la cámara de comercio para que procesa la exclusión mencionada.

La corte constitucional mediante sentencia C-481 del 16 de octubre de 2019 con base en demanda del 17 de mayo de 2019 declara inexecutable la Ley 1943 de 2018 a partir del 1 de enero de 2020, dejando sin efecto lo contenido en dicha ley y los decretos reglamentarios que la preceden, el gobierno nacional en aras de garantizar la estabilidad tributaria, social, estructural y de financiamiento que dieron lugar a la exclusión de IVA en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada incluye en el plan nacional de desarrollo 2018-2022 promulgado con la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y denominado “Pacto por Colombia, pacto por la equidad.” en su artículo 272 nuevamente la modificación al numeral 13 del artículo 424 del estatuto tributario sin cambiarle nada al texto que fue incluido inicialmente en la Ley 1943 de 2018.

El gobierno nacional emitió el 07 de octubre el decreto reglamentario 1807 de 2019 el cual con base en el artículo 272 de la Ley 1955 de 2019 dicta definiciones y controles tributario y aduaneros, de los decretos reglamentarios de la exclusión de IVA en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada este es el más completo teniendo en cuentas las variables que aborda. Nuevamente el congreso de la república emite mediante la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 enmarcada en los objetivos que buscaba la Ley 1943 de 2018 incluye en su artículo primero la exclusión de IVA para los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, el día 11 de mayo de 2020 es expedido el decreto reglamentario 644 mediante el cual se regulan definiciones, conceptos, control tributarios y aduaneros para la aplicación del numeral 13 del artículo 424 del estatuto tributario, no teniendo ninguna variación significativa con base al contenido ya expuesto en el decreto reglamentario 1807 de 2019.

1. Controles tributarios

1.1. Control Tributario y Aduanero del Decreto 1794 de 2013

En su artículo 5 el Decreto 1794 de 2013 define los bienes cubiertos por la exclusión de la siguiente manera:

- a) Alimentos de consumo humano: Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía para el desarrollo de los procesos biológicos. Se incluyen en la presente definición, las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles y que se conocen con el nombre genérico de especia;
- b) Medicamentos para uso humano: El preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado;
- c) Medicamentos homeopáticos: El preparado farmacéutico obtenido por técnicas homeopáticas, conforme a las reglas descritas en las farmacopeas oficiales aceptadas en el país, con el objeto de prevenir la enfermedad, aliviar, curar, tratar y/o rehabilitar un paciente. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado;
- d) Alimentos y medicamentos de consumo animal: Son todos aquellos insumos pecuarios que comprenden productos naturales, sintéticos, o de origen biotecnológico, utilizados para promover la producción pecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales o a sus productos. Comprenden también los cosméticos o productos destinados al embellecimiento de los animales y otros que utilizados en los animales y su hábitat restauren o modifiquen las funciones orgánicas, cuiden o protejan sus condiciones de vida. Se incluyen en esta definición, alimentos y aditivos;
- e) Elementos de aseo para uso humano o veterinario: Aquellos productos comúnmente utilizados para la higiene personal y/o animal;
- f) Materiales de construcción: Aquellos elementos que son necesarios para erigir o reparar una construcción;

- g) Vestuario: Toda prenda que utilice el hombre para cubrir su cuerpo, entendiéndose por aquella, cualquiera de las piezas del vestido y del calzado, sin importar el material de elaboración, con excepción de los adornos y complementos, tales como joyas y carteras. (Presidencia de la República de Colombia, 2013)

Por su parte define unos requisitos para la factura de venta o documentos equivalente para el control tributario de las ventas procedentes que gozan de la exclusión de IVA: Para efectos de la venta en Colombia de los bienes excluidos del impuesto sobre las ventas expresamente señalados en el presente artículo, destinados exclusivamente al consumo dentro de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, deberá constar en la factura los apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente, con indicación de la dirección física, la cual debe encontrarse ubicada en los departamentos señalados

Adicionalmente el Control aduanero establecido en el artículo 5 del mencionado decreto establece que: Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el importador deberá, además de inscribirse como tal en el Registro Único Tributario (RUT), informar en la declaración de importación que el producto se destinará exclusivamente para consumo en el departamento objeto del beneficio (Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1794, 2013)

1.2. Control Tributario y Aduanero del Decreto 922 de 2018

Dentro del Decreto 922 del 28 de mayo de 2018 en el cual se reglamenta el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016 se destaca adicional a los puntos incluidos en el anterior decreto reglamentario los siguientes:

- a) Desaparece la definición de Medicamentos homeopáticos
- b) Aparece en su artículo 1 el párrafo para definir de acuerdo a la norma que se entiende por motocicleta, motocarro y bicicleta: Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se adoptan las definiciones de motocicleta, motocarro y bicicleta, contenidas en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002. Las partes de que trata el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario se entenderán en los términos descritos por el arancel de aduanas en el Decreto 4927 de 2011, o el que lo modifique, adicione o sustituya". (Presidencia de la República de Colombia, 2018)

1.3. Control Tributario y Aduanero del Decreto 579 de 2019

Dentro de su reglamentación incluye las definiciones de Motocicleta, motocarro y bicicleta, Partes de motocicleta, motocarro y bicicleta y Ventas al por mayor; adicional al control tributario ya establecido en los decretos reglamentarios mencionados anteriormente incluye requisitos documentales para la procedencia de la exclusión como Remesa del transporte de carga, conocimiento de embarque, lista de cargue, guía aérea, manifiesto de carga, copia del Registro Único Tributario -RUT y certificado de cámara de comercio. Adicionalmente incluye el parágrafo 1 del artículo primero respecto a la enajenación de las bicicletas, las motocicletas y los motocarros, a personas residenciadas o domiciliadas fuera de los departamentos que gozan de la exclusión de IVA. (Presidencia de la República de Colombia, 2019)

1.4. Control Tributario y Aduanero del Decreto 1807 de 2019

El decreto en mención separa las definiciones de acuerdo con el numeral 13 del artículo 424 Bienes que no causan el impuesto del estatuto tributario y numeral 6 del artículo 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto del mismo estatuto, dentro de los significados resalta que no varían de acuerdo con los decretos ya conocidos anteriormente:

- ✓ Bienes para el consumo humano y animal
- ✓ Elementos de aseo para uso humano o veterinario
- ✓ Materiales de construcción
- ✓ Medicamentos para uso humano
- ✓ Medicamentos para uso animal
- ✓ Ventas al por mayor
- ✓ Vestuario
- ✓ Motocicleta, motocarro y bicicleta
- ✓ Partes de motocicleta, motocarro y bicicleta (Presidencia de la República de Colombia, 2019)

De lo anterior se destaca que las Motocicleta, motocarro y bicicleta, y las partes de motocicleta, motocarro y bicicleta dejan de ser bienes excluidos de IVA para pasar a ser exentos de IVA.

1.5. Control Tributario y Aduanero del Decreto 644 de 2020

El presente decreto reglamentario cabe mencionar que fue emitido casi dos meses después de declarada la emergencia sanitaria en Colombia a causa del coronavirus - COVID-19 y el estado de emergencia económica, social y ecológica, con base en los decretos reglamentarios expuestos anteriormente e presente decreto que reglamenta artículo 1 de la Ley 2010 de 2019 no goza de cambio sustancial en materia de definiciones, clasificación requisitos o parámetros ya establecidos y explicados en los subtítulos previos. (Presidencia de la República de Colombia, 2020)

2. Entorno económico y empresarial de Guaviare, Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada

Según la anterior información expuesta en materia de normatividad tributaria, controles tributarios y controles aduaneros, los sectores de comercio de alimentos, medicamentos, materiales de construcción, vestuario, medios de transporte como bicicletas, motocicletas y motocarros se ven beneficiados con la exclusión de IVA contenida en las diferentes leyes que han sido emitidas por el congreso. Dicha exclusión ha hecho que personas jurídicas y personas naturales pertenecientes a estos sectores del comercio adopten los controles descritos para que proceda el beneficio tributario, lo anterior se refleja en la apertura de nuevas sociedades y establecimientos de comercio.

2.1. Cámara de comercio de San José del Guaviare

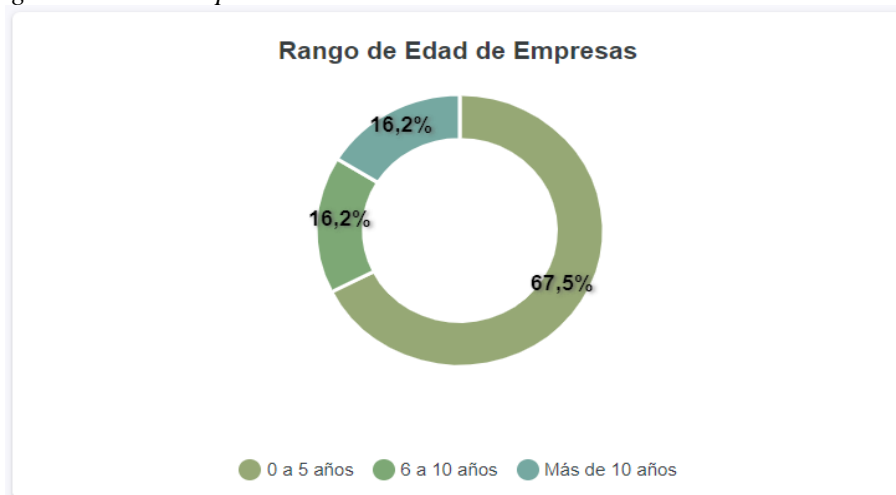
Figura 1. Información Empresarial registrada en la Cámara de Comercio de San José del Guaviare



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

La anterior gráfica muestra las empresas activas y el tipo de empresa adscritos a la Cámara de Comercio de San José del Guaviare.

Figura 2. Rango de edad de empresas.



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

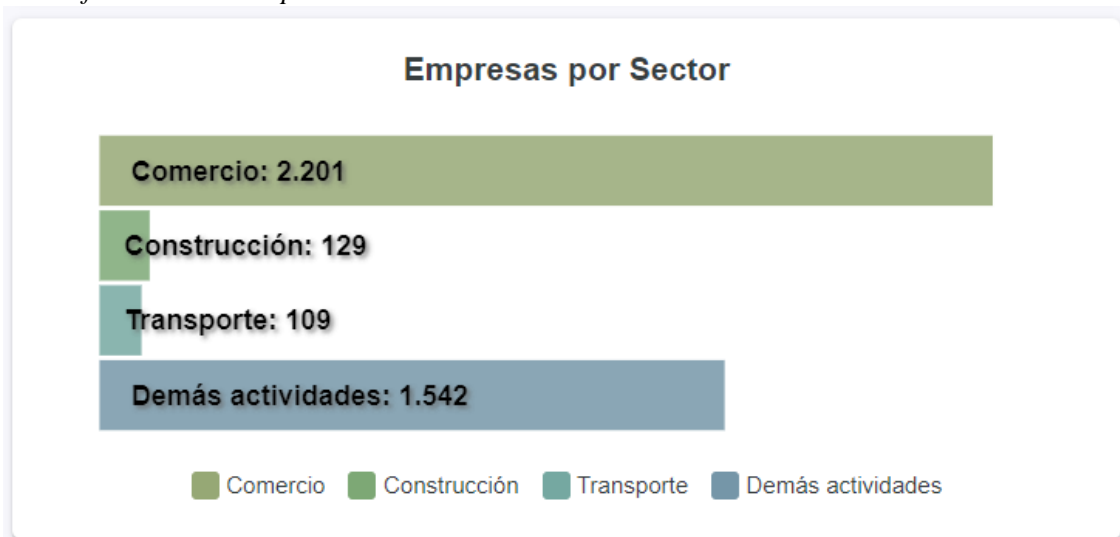
De esta información se destaca que el crecimiento de empresas en los últimos 5 años ha tenido ha sido de manera exponencial contrastado con los registros de años anteriores en los cuales se venía manteniendo un crecimiento medio-bajo antes de la entrada en vigor de la Ley 1943 de 2018 la cual incluye al departamento de Guaviare como zona de exclusión de IVA.

Tabla 1. Rango de edad

RANGO DE EDAD	CANTIDAD DE EMPRESA	% DE PARTICIPACION
DE 0 A 5 AÑOS	2.688	67.5%
DE 6 A 10 AÑOS	648	16.2%
MAS DE 10 AÑOS	645	16.2%

Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

Figura 3. Información de empresas de sectores económicos



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

Tabla 2. Empresas de sectores de la economía

SECTOR	CANTIDAD DE EMPRESA	% DE PARTICIPACION
Comercio	2.201	55.28%
Construcción	129	3.24%
Transporte	109	2.74%
Demas actividades	1.542	38.74%

Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

Con base en los decretos reglamentarios expuestos el sector más beneficiado con las zonas de exclusión es el del comercio, teniendo en cuenta que las cifras de la cámara de comercio no son específicas de que sectores abarca la palabra comercio.

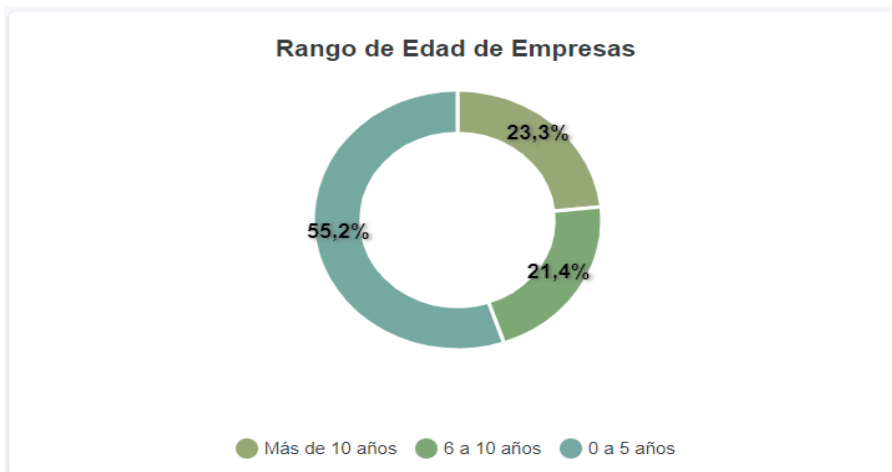
2.2. Cámara de comercio de Amazonas

Figura 4. Información Empresarial registrada en la Cámara de Comercio del Amazonas



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

Figura 5. Rango de edad de empresas.



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

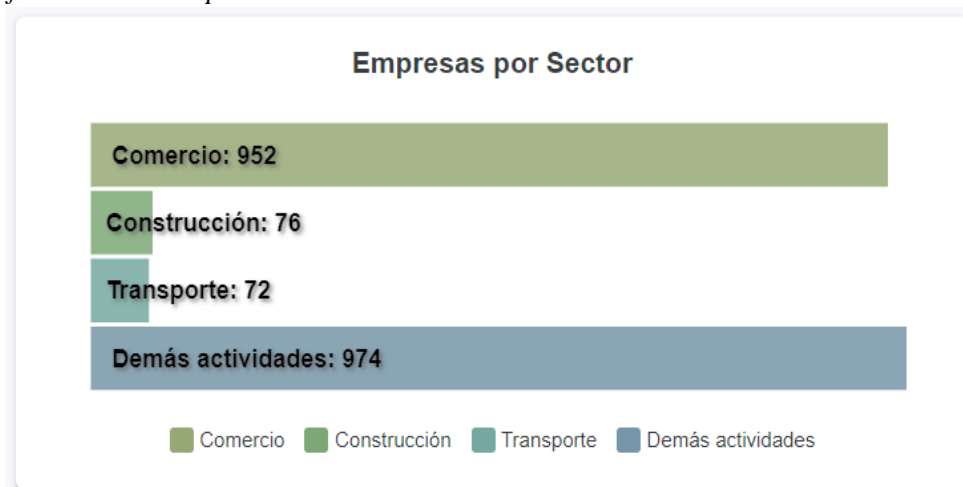
Con base en las empresas creadas en los últimos 5 años en el departamento del Amazonas más del 50% obedecen a las vigencias cubiertas por la exclusión desde la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016.

Tabla 3. Rango de edad

RANGO DE EDAD	CANTIDAD DE EMPRESA	% DE PARTICIPACION
DE 0 A 5 AÑOS	1.145	55.2%
DE 6 A 10 AÑOS	444	21.4%
MAS DE 10 AÑOS	485	23.4%

Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

Figura 6. Información de empresas de sectores económicos



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

Tabla 4. Empresas de sectores de la economía

SECTOR	CANTIDAD DE EMPRESA	% DE PARTICIPACION
Comercio	952	45.90%
Construcción	76	3.66%
Transporte	72	3.47%
Demas actividades	974	46.97%

Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

El departamento del Amazonas muestra un comportamiento estadístico del tipo de empresa y el sector más elevado de crecimiento en cuanto a clasificación.

2.3. Cámara de comercio de Villavicencio

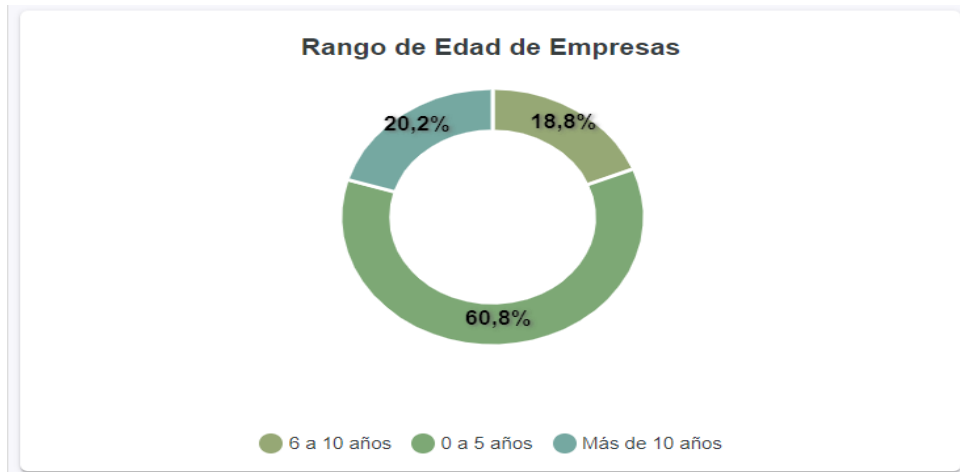
La cámara de comercio de Villavicencio ejerce su jurisdicción en los departamentos del Meta, Vichada, Guainía y Vaupés por lo que todas las siguientes mediciones incluyen estos 4 departamentos, lo que hace que medir el impacto de crecimiento empresarial desde la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 sea un poco más difícil teniendo en cuenta que en el departamento del Meta se centra gran parte de la economía de la región Orinoquia.

Figura 7. Información Empresarial registrada en la Cámara de Comercio del Amazonas



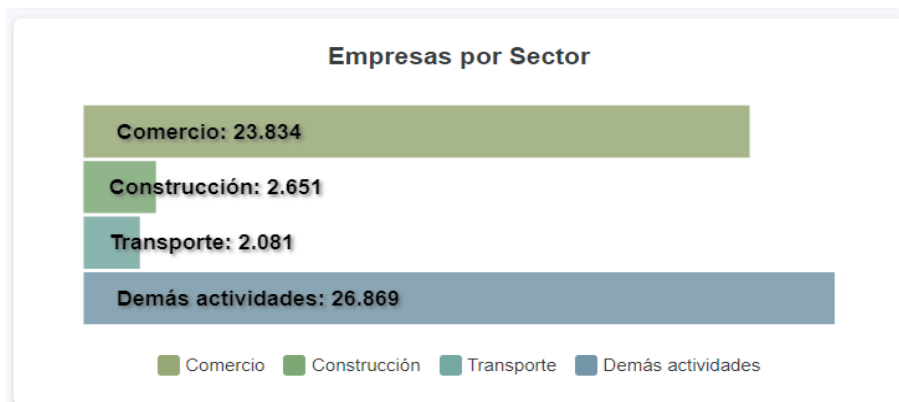
Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

Figura 8. Rango de edad de empresas.



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

Figura 9. Información de empresas de sectores económicos



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

Dentro de las empresas activas adscrita a la cámara de comercio de Villavicencio se presentan los siguientes datos en los departamentos de Guainía, Vichada y Vaupés

Figura 10. Información de empresas del Dpto de Guainía



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

De las 55.435 empresas activas en la cámara de comercio de Villavicencio, 1.145 empresas pertenecen al departamento de Guainía.

Figura 11. Información de empresas del Dpto de Vichada



Nota. Adaptado de (Compite360, s.f.)

De las 55.435 empresas activas en la cámara de comercio de Villavicencio, 1.888 empresas pertenecen al departamento de Vichada.

Del departamento del Vaupés solo se cuenta con la información suministrada por la cámara de comercio de Villavicencio en respuesta a un derecho de petición y del cual ellos adjuntaron la información del año 2021, donde se evidencia en el cuadro de excel el registro mercantil de 205 empresas matriculas con dirección en el departamento de Vaupés.

2.4. Medición poblacional por departamentos

Figura 12. Medición poblacional por departamentos

INFORMACIÓN PARA TODOS / RESULTADOS CNPV - 2018

Código departamento	Departamento	Total personas general	Código departamento	Departamento	Total personas general
05	Antioquia	5,974,788	54	Norte de Santander	1,346,806
08	Atlántico	2,342,265	63	Quindío	509,640
11	Bogotá, D.C.	7,181,469	66	Risaralda	839,597
13	Bolívar	1,909,460	68	Santander	2,008,841
15	Boyacá	1,135,698	70	Sucre	864,036
17	Caldas	923,472	73	Tolima	1,228,763
18	Caquetá	359,602	76	Valle del Cauca	3,789,874
19	Cauca	1,243,503	81	Arauca	239,503
20	Cesar	1,098,577	85	Casanare	379,892
23	Córdoba	1,555,596	86	Putumayo	283,197
25	Cundinamarca	2,792,877	88	San Andrés, Prov y SC	48,299
27	Chocó	457,412	91	Amazonas	66,056
41	Huila	1,009,548	94	Guainía	44,431
44	La Guajira	825,364	95	Guaviare	73,081
47	Magdalena	1,263,788	97	Vaupés	37,690
50	Meta	919,129	99	Vichada	76,642
52	Nariño	1,335,521	Total general		44,164,417

Nota. Adaptado de (Departamento Administrativo Nacional Estadística (DANE), 2018)

Los anteriores son datos estadísticos tomados del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE del censo poblacional de 2018, de tabla anterior y de acuerdo con las empresas activas en cada departamento tomamos la muestra de los siguientes:

Tabla 5. Muestra de Empresas activas

DEPARTAMENTO	EMPRESAS ACTIVAS	POBLACION CENSO 2018
AMAZONAS	2.074	66.056
GUAVIARE	3.981	73.081
GUAINIA	1.145	44.431
VICHADA	1.888	76.642
TOTAL	9.088	260.210
CIFRA NACIONAL	769.300	44.164.417
% PARTICIPACION	1,18%	0,59%

Conclusiones

Durante la ejecución y el desarrollo para la recolección de información se enviaron derechos de petición a las Cámaras de Comercio y a las seccionales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que tienen jurisdicción en los departamentos Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada solicitando información como controles tributarios, controles de información, normatividad e información de crecimiento económico, información que fue negada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales amparada en el principio de reserva legal de los contribuyentes por lo cual solo fueron facilitados los listados de leyes y decretos que regulaban en el tema tratado, por su parte las Cámaras de Comercio informaron que no adelantan controles o filtros para validación de información suministrada en los registros mercantiles de las personas naturales o jurídicas dado que no es su competencia.

Dentro de la normatividad que regula el tema de exclusión de IVA tratado en este análisis, se evidencia que desde el año 2012 se encuentra reglada dicha exclusión y que durante los casi 10 años ha sido tratada y modificada por un total de 6 leyes de normatividad o reformas tributarias más sus decretos reglamentarios también ya mencionados en los anteriores apartes, razón por la cual se evidencia la poca falta de estudio técnico, tributario y contable que ha impedido que desde el inicio se establezcan las definiciones, controles tributarios y aduaneros que dejen en claro los diferentes conceptos y su aplicación en el desarrollo de las diferentes actividades comerciales incluidas, controles que van desde validación de datos, documentos y productos que hacen que la exclusión se preste para malos entendidos normativos y discrepancias en el mercado. La ciudad de Villavicencio al ser la principal entrada de acceso terrestre y aéreo para los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada es directamente involucrada en todo el proceso de exclusión de IVA puesto que en su mayoría los bienes descritos en los decretos reglamentarios hacen también su travesía para llegar a destino a través del departamento del Meta o son distribuidos, comercializados o dispensados desde la ciudad de Villavicencio.

Dentro del análisis de las empresas creadas en los últimos 5 años en los Departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, y Vichada se puede observar un crecimiento exponencial que no contrasta con la economía y demografía de estas regiones, lo anterior pudiendo dejar en entre ver que muchas de las empresas o establecimientos nuevos son creados con el fin de obtener provecho de la exclusión de IVA, lo que genera un estancamiento de los municipios y departamentos, ya que

el crecimiento comercial, logístico, laboral y desarrollo de nuevos mercados no se está quedando en los mismos sino que funciona de puente para que otros departamentos si vean el crecimiento y el dinamismo de sus economías, esto se podría evitar definiendo controles como primera medida en las cámaras de comercio ya que hay una cifra de 9.088 empresas en estos departamentos pudiesen ser en un gran porcentaje de papel otra medida podría ser a través de las alcaldías y gobernaciones levantando un censo empresarial que ayude a identificar y generar planes de acciones para buscar la presencialidad de empresas en las regiones a través de incentivos tributarios de carácter municipal o departamental, logrando así un crecimiento empresarial, económico y social.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia [Const]. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Compite360. (s.f.). *Información Empresarial de Colombia*. Obtenido de <https://www.compitem360.com/>
- Congreso de la República de Colombia. (12 de julio de 2010). Ley 1393 de 2010. *Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del*. Diario Oficial No. 47.768. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1393_2010.html#7
- Congreso de la República de Colombia. (26 de diciembre de 2012). Ley 1607 de 2012. *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 48.655. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html
- Congreso de la República de Colombia. (29 de Diciembre de 2016). Ley 1819 del 2016. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 50.101. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Congreso de la República de Colombia. (28 de Diciembre de 2018). Ley 1943 de 2018. *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 50.820. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Congreso de la República de Colombia. (25 de mayo de 2019). Ley 1955 de 2019. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*. Diario Oficial No. 50.964. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html

Corte Constitucional de Colombia. (16 de octubre de 2019). Sentencia C-481 de 2019. *Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-481-19.htm>

Departamento Administrativo Nacional Estadística (DANE). (2018). *Censo Nacional*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuanto-somos>

Presidencia de la República de Colombia. (30 de Marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Diario Oficial No. 38.756. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#TITULO%20OPRE

Presidencia de la República de Colombia. (21 de agosto de 2013). Decreto 1794 de 2013. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 “por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”*. Diario Oficial No. 48.890. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=54303#:~:text=El%20IVA%20generado%20en%20la,al%20r%C3%A9gimen%20com%C3%BAn%20de%20IVA.>

Presidencia de la República de Colombia. (11 de octubre de 2016). Decreto 1625 de 2016. *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*. Diario Oficial No.50023. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030361>

Presidencia de la República de Colombia. (28 de Mayo de 2018). Decreto 922 de 2018. *Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir el artículo 1.3.1.12.14. del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 y*

reglamentar el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario". Diario Oficial No.50607. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30034962>

Presidencia de la República de Colombia. (07 de Octubre de 2019). Decreto 1807 de 2019. *por medio del cual se reglamentan los numerales 13 del artículo 424 y 6 del artículo 477 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.* Diario Oficial No.51099. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201807%20DEL%2007%20DE%20OCTUBRE%20DE%202019.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (2 de abril de 2019). Decreto 579 de 2019. *por medio del cual se reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 1° de la Ley 1943 de 2018, y se sustituye el artículo 1.3.1.12.14, del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625.* Diario Oficial No.50914. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30036386#:~:text=La%20enajenaci%C3%B3n%20de%20las%20bicicletas,el%20impuesto%20sobre%20las%20ventas.>

Presidencia de la República de Colombia. (11 de mayo de 2020). Decreto 644 de 2020. *por medio del cual se reglamenta el numeral 13 del artículo 424 y los numerales 6 y 7 del artículo 477, y el artículo 850 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.* Diario Oficial No.51311. Obtenido de [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30039220#:~:text=DECRETO%20644%20DE%202020&text=\(mayo%2011\)-,por%20medio%20del%20cual%20se%20reglamenta%20el%20numeral%2013%20del,%C3%A9nico%20Reglamentario%20en%20Materia%20Tributaria.](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30039220#:~:text=DECRETO%20644%20DE%202020&text=(mayo%2011)-,por%20medio%20del%20cual%20se%20reglamenta%20el%20numeral%2013%20del,%C3%A9nico%20Reglamentario%20en%20Materia%20Tributaria.)